

2 de Octubre, 10 de Junio

No a la Violencia

POR MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

EN los tres años y medio de la actual administración, ha sido ampliamente oída la voluntad presidencial de renunciar a la violencia para dirimir conflictos políticos. De manera muy enfática, incluyendo la mención a efemérides muy dolorosas de la historia mexicana reciente, esa voluntad fue ratificada por el Presidente Echeverría en el último día de su estancia en Ecuador.

Grabadas con fuego en el calendario negro de la nación mexicana, el 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971, no son las únicas fechas en que estalló la violencia represiva del Estado. Podrían añadirse otras muchas más, que no recibieron tanta atención pública como aquéllas, pero que, por sí mismas o por acumulación, deterioraron tanto como esas la posibilidad de una convivencia política apoyada en la justicia y en la libertad.

De cualquier modo, el carácter simbólico de tales acontecimientos los convierte en puntos de referencia. Expresados por el propio Presidente de la República, su rechazo a la violencia en torno de ellos, o de hechos análogos, indica una negativa formal al empleo de medios agresivos por parte del Estado. Se reitera así la verdadera esencia de éste, y tal decisión es, y por lo tanto, laudable.

La violencia estatal, ilegítima, sin embargo, no depende por entero del Presidente de la República. Alrededor del Poder Ejecutivo gira completo el sistema político mexicano y, no obstante, la voluntad presidencial no es suficiente para permear capas endurecidas del mismo sistema y no es bastante, tampoco, ella sola, para manejar factores objetivos, o voluntades ajenas al poder público mexicano, deseosos o necesitados de ejercer la violencia como instrumento de preservación política.



ENTRE muchos, tres factores explican que el titular del Ejecutivo no pueda garantizar con su propia palabra una abstención general en el uso de la violencia estatal: por una parte, el cada vez más complicado aparato gubernamental disminuye la posibilidad de su control, por lo cual segmentos del poder público están en condiciones de instrumentar conductas contrarias a las del jefe del Estado.

Ello ocurre en virtud de los dos factores restantes: de una parte, la composición del poder político en general, y del sector gubernamental en particular, se finca en la tentativa de conciliación de los intereses de grupos diversos, cuyos objetivos son en veces opuestos entre sí, y de otro lado, la impunidad que generalmente ha sido la única secuencia de las acciones estatales violentas.

Sin duda, pueden aducirse ejemplos notorios en que se impuso un castigo político, concretado en la remoción de algunos funcionarios de elevado rango. Pero tales muestras no harían sino corroborar la segunda circunstancia anotada: no ha sido posible más que el castigo político (que además en varios casos no significó sino transferencia de cargos o reasunción de otros) en virtud de la fuerza propia de quienes, si fueron en efecto responsables de la violencia —pues ello queda siempre en la conjera— debieron ser también sancionados con la severidad penal correspondiente.

Con todo, importa mucho que el Presidente de la República asuma públicamente el compromiso de negarse a ejercer a la violencia estatal ilegítima. Hacerlo supone un juicio negativo, condenatorio, del pasado y permite esperar una conducta consecuente para el porvenir.